

Protocolo OAG 7_2010

PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR EL VOCAL DEL PATRONATO EN REPRESENTACIÓN DE LAS ASOCIACIONES ENTRE CUYOS FINES ESTÉ LA DEFENSA AMBIENTAL Y EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE CANARIAS.

Introducción

El Patronato de la fundación pública Observatorio Ambiental Granadilla (OAG) está integrado, entre otros, por “un vocal en representación de las asociaciones entre cuyos fines esté la defensa ambiental y el desarrollo sostenible de Canarias designado en la forma prevista para la misma representación en el Foro Canario de Desarrollo” (Artículo 10.1 de los Estatutos del OAG). El procedimiento que aplica la Agencia Canaria de Desarrollo Sostenible y Cambio Climático, responsable del citado Foro, se adopta y desarrolla en las presentes bases.

Derechos de voto y requisitos para participar

Podrán participar en el proceso electoral toda asociación inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias, entre cuyos fines esté la defensa ambiental y el desarrollo sostenible de Canarias. A cada asociación que cumpla con estos requisitos le corresponde un voto.

Apertura del proceso electoral

La apertura del proceso electoral se anunciará en el portal web del OAG y al menos en dos diarios de cada provincia, dando un plazo de 15 días hábiles para la presentación del escrito en el que las asociaciones que cumplan los requisitos señalados manifiesten su voluntad de participar en la elección y aporten la documentación necesaria.

Inscripción

Las asociaciones interesadas deberán aportar la siguiente documentación dentro del plazo establecido, en oficina del OAG, en el Edificio Puerto-Ciudad of. 1B (Muelle de Enlace) en Santa Cruz de Tenerife. También podrán entregarla en cualquiera de los registros señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- a) Escrito manifestando su interés en participar en este proceso electoral, firmado por el Presidente u órgano directivo de la Asociación.
- b) Copia compulsada de los estatutos de la Asociación si no la hubieran presentado con anterioridad ante el OAG, en cuyo caso deberán indicar la fecha y circunstancias en que lo hicieron.
- c) El nombre y copia del DNI de la persona o personas y circunstancias que la habilitan para ejercer el derecho de voto en nombre de la Asociación en estas

elecciones. Si se trata de directivos que ostenten la representación ordinaria de la Asociación, se presentará certificado de su nombramiento, y si fueran personas específicamente habilitadas para estas elecciones, se presentará la certificación del acuerdo del órgano de gobierno de la Asociación en el que se la designa.

Censo electoral

En un plazo máximo de siete días el OAG publicará en su portal web la **lista provisional** del censo electoral, una vez comprobados los requisitos establecidos para las presentes elecciones:

1. Inscripción de la asociación en el Registro de Asociaciones de Canarias (lo verifica el OAG).
2. Los estatutos incluyen entre los fines de la asociación *la defensa ambiental y el desarrollo sostenible de Canarias*
3. La expresión del interés de la asociación en participar en estas elecciones.
4. La persona o personas designadas para ejercer el derecho de voto ostentan la capacidad representativa para hacerlo.

Se habilitará un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la lista provisional para suplir cualquier deficiencia advertida o presentar reclamaciones. Una vez resueltas éstas, si las hubiere, se hará pública la resolución del Presidente del Patronato y la **lista definitiva** de las asociaciones y el nombre del representante que ejercerá el derecho de voto. En el caso de haberse designado a más de uno, se listarán por orden de prioridad, ya que sólo podrán participar en la votación uno de ellos.

Convocatoria a votación

En la página web del OAG se concretará el lugar, fecha y hora exacta en que se iniciará la votación en primera convocatoria, y treinta minutos más tarde en segunda convocatoria. La votación será en Santa Cruz de Tenerife, debiendo mediar un mínimo de 72 horas entre la convocatoria y la apertura de la votación. Se recomienda acudir un poco antes.

Presentación de candidaturas

Los candidatos a ocupar la titularidad y suplencia en la vocalía del Patronato del OAG serán personas físicas, mayores de edad y, de ser elegidos, serán patronos del OAG en representación las asociaciones entre cuyos fines esté la defensa ambiental y el desarrollo sostenible de Canarias, independientemente del número de asociaciones representadas durante la votación, y de la asociación particular a la que, eventualmente, puedan pertenecer.

Las candidaturas podrán ser propuestas por cualquier asociación inscrita de acuerdo con estas bases. La propuesta deberá especificar el nombre y DNI del candidato (o candidatos) y los puestos a los que aspira, sea de titular, suplente o a ambos. Las propuestas irán firmadas por el representante de la Asociación proponente, así como por el candidato o los candidatos como expresión de conformidad con su candidatura y

disposición a participar en el Patronato del OAG en caso de ser elegidos. Sin estos requisitos, cualquier propuesta de candidatura será considerada inválida.

Las propuestas de candidatura podrá presentarse en el momento de la inscripción, o en el mismo día de la votación, antes de su comienzo. El OAG podrá incluir en su portal web junto a la lista definitiva de participantes, una lista abierta de candidatos, con aquellos que ya se hubiesen presentado en la fase de inscripción.

Constitución de la mesa electoral.

La mesa electoral se constituirá el mismo día de las elecciones por el Director del OAG como Presidente, en su condición de Secretario del Patronato de la Fundación, y un funcionario jurista de la Administración o sus entes, que actuará como Secretario.

Admisión de votantes

A la votación solo podrá acudir un representante por asociación. En caso de acudir más de uno, tendrá derecho a participar el que figure antes en la lista priorizada publicada. Los participantes deberán acreditar su identidad y presentar, en su caso, cualquier propuesta de candidatura que deseen, así como la acreditación de los votos delegados que le hayan podido asignar otras asociaciones inscritas. Cada participante recibirá papeletas de votación para titular y para suplente sin rellenar, tantas como derechos a voto ostente.

Una vez cumplida la hora exacta establecida en la convocatoria se verificará el quórum, y de no haber mayoría absoluta del censo, se esperará a la segunda convocatoria, treinta minutos más tarde, en cuyo caso habrá quórum de asistir un tercio del censo. Una vez iniciada la votación no podrán incorporarse más votantes ni admitirse más documentación.

Desarrollo de la votación

El Secretario de la mesa electoral expondrá la lista de candidatos a titular y a suplente. Los votantes deberán escribir solo el nombre del candidato de su elección en la papeleta de titular o suplente, según corresponda, absteniéndose de cualquier otra anotación.

La votación será secreta. El Presidente de la mesa irá llamando una a una a cada asociación inscrita por orden alfabético iniciado por una letra escogida al azar. El representante entregará sus papeletas a la mesa y firmará para dejar constancia de haber ejercido su derecho de voto.

Una vez concluido este proceso, la mesa procederá al escrutinio de los votos. Se considerarán votos válidos sólo aquellos que contengan un nombre de candidato reconocible de forma unívoca y perteneciente a la categoría correspondiente. La presencia de anotaciones o dibujos añadidos en la papeleta ajenos al nombre de un candidato será causa de nulidad del voto.

Elección del cargo

La elección recaerá en aquél candidato que haya obtenido mayor número de votos válidos. En caso de empate entre dos o más candidatos, se procederá a una nueva vota-

ción en la categoría implicada. En caso de nuevo empate, corresponderá al Presidente de la mesa dirimirlo aplicando un proceso de azar en el que los candidatos empatados tengan la misma probabilidad de salir favorecidos.

El Presidente anunciará el resultado de la elección antes de dar por cerrado el acto, y firmará junto con el Secretario el acta de la votación. De no haber quórum suficiente, no haberse presentado candidaturas válidas o no concurrir votante alguno, el cargo se declarará vacante. En caso de no haberse elegido titular, pero sí suplente, éste pasará a ocupar el cargo de titular.

El resultado de la elección se publicará oficialmente en la página web del OAG.

Toma de posesión

De acuerdo con el artículo 10.4 de los Estatutos, los patronos comenzarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo, aceptación que deberá hacerse constar en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia ante el Patronato. A los efectos de este artículo, será válida la aceptación acreditada mediante certificación del Secretario del órgano de gobierno con el visto bueno del Presidente y la firma notarial legitimada de ambos.

Al no tratarse de un Patrono institucional, la duración de sus funciones será de cuatro años tal como se establece para la representación homóloga en el Foro Canario de Desarrollo Sostenible.

* * *